

Dictamen 2022 "recargado"

24

GARRIDO  LICONA.

L.C. Juan José Arcos
Sánchez, Socio de Garrido
Liconsa y Asociados



El dictamen fiscal regresó recargado para el ejercicio 2022, toda vez que los contribuyentes deberán demostrar que cumplieron con sus obligaciones fiscales a efectos de que el contador público emita su opinión sin salvedades, ya que, en caso contrario, este tendrá que comunicarlo por escrito a la autoridad fiscal. Además, se debe considerar que se redujo el plazo para su presentación, de julio al 15 de mayo, lo cual implica retos importantes para las empresas, pues todo debe estar terminado y debidamente documentado con anterioridad a dicha fecha a efectos de evitar contingencias fiscales, sanciones o actos de fiscalización

INTRODUCCIÓN

El dictamen fiscal ha existido desde hace bastantes años, pero durante el periodo reciente ya no era obligatorio; sin embargo, en la Reforma Fiscal para 2022 se volvió forzoso para diversos contribuyentes y regresó con nuevas reglas para estos últimos, así como para los contadores públicos.

En este sentido, se obliga, expresamente, al contador público que dictamine a informar en su dictamen si el contribuyente:

- No pagó correctamente sus impuestos.
- Ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras.
- Ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.

Es importante señalar que se establecen sanciones mayores para los contadores públicos que incumplan alguna norma, pudiendo llegar, inclusive, a penas corporales.

No solamente para los contribuyentes cambió el entorno del dictamen fiscal, ya que, cuando era obligatorio, no existían: El Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) 4.0, los complementos de pago, la carta porte, la materialidad, así como la tecnología que se tiene hoy en día para detectar posibles incumplimientos de obligaciones fiscales.

Un último aspecto por considerar es que se reduce de julio al 15 de mayo, el plazo para la presentación de dicho dictamen.

Considerando lo anterior, se vuelve un reto para los contribuyentes, así como para los contadores que dictaminen, generar y revisar toda la información que permita concluir que la empresa cumplió con todas sus obligaciones fiscales y tiene el debido soporte de sus operaciones.

¿QUIÉNES DEBERÁN PRESENTAR EL DICTAMEN?

A continuación, se enlistan las características de los contribuyentes que tendrán que presentar el dictamen:

• Contribuyentes que opten por dictaminarse:

- Personas físicas con actividades empresariales.
- Personas morales.

Cuando:

- En el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$140'315,940.
- El valor de su activo¹ determinado sea superior a \$110'849,600.
- Por lo menos 300 de sus trabajadores les hubieran prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

En ese supuesto, los contribuyentes lo manifestarán al presentar su declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta (ISR) que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción.

• Contribuyentes obligados:

Las personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Cuando:

- En el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hubieran consignado en su declaración normal ingresos acumulables, para efectos del ISR, iguales o superiores a \$1,650'490,600.²
- Al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, hubieran tenido acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

Los contribuyentes que estén obligados, así como los que hubieran optado por presentar el dictamen de los estados financieros formulado por contador público inscrito, deberán presentarlo dentro de los plazos autorizados, incluyendo la información y documentación correspondiente.

¹ En los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

² Este monto se actualiza en el mes de enero de cada año, de conformidad con el procedimiento al que se refiere el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación (CFF)

... los contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, así como aquellos que ejerzan la opción de hacerlo, tendrán por cumplida la obligación de presentar la Información sobre su Situación Fiscal (Issif)...

Fecha de presentación

El dictamen se presentará a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

Declaración complementaria

En el supuesto de que en el dictamen se hubieran determinado diferencias de impuestos a pagar, estas deberán enterarse mediante declaración complementaria dentro de los 10 días posteriores a la presentación del dictamen, ya que, de no hacerlo, el pago de las mismas no se considera espontáneo.

26

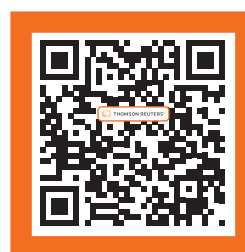
Además, es importante señalar que los contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, así como aquellos que ejerzan la opción de hacerlo, tendrán por cumplida la obligación de presentar la Información sobre su Situación Fiscal (Issif), a la que se refiere el artículo 32-H del CFF –Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal (Dissif)–.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32-H del CFF, se adicionó que los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar deberán presentar, como parte de su declaración del ejercicio, la Issif.



Al respecto, el 13 de enero de 2023 se publicó el anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2023 (DOF 27-XII-2022), que contiene los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, emitido por contador público inscrito, y los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, relativos al ejercicio fiscal 2022, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales (Sipred) 2022.

Para acceder al
Anexo 16 de la RM para 2023
(DOF 13-I-2023)
escanee el Código QR



Finalmente, cabe señalar que los contribuyentes que estén obligados o hubieran optado por hacerlo y no dictaminen sus estados financieros en el término previsto, se harán acreedores a una infracción³

³ En el ejercicio de facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 del CFF



relacionada con la obligación de llevar su contabilidad en conformidad con los artículos 83, primer párrafo, fracción X, y 84, fracción IX, ambos del CFF, la cual puede oscilar entre \$15,410 y \$154,050.

Novedades

Conforme a los cambios efectuados al CFF para 2022, se modificó el marco jurídico para los contadores públicos que dictaminan, ya que se estableció de una forma más clara y contundente que deben informar en su dictamen si el contribuyente:

- No pagó correctamente sus impuestos, es decir, manifestar cualquier diferencia de gravámenes que hayan determinado en impuestos federales.
- Ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras, es decir, si derivado de su revisión, se detectó algún incumplimiento con las obligaciones fiscales del contribuyente, siendo un aspecto importante por considerar el que no se señale el monto del impuesto omitido derivado de dicho incumplimiento.
- Ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.

Se debe mencionar que ahora el contador público deberá presentar escrito libre, donde comunique a la autoridad el incumplimiento de obligaciones de la empresa, es decir, ya no solamente se manifiesta en la Issif que se envía de manera electrónica. Es evidente que estos informes, seguramente, serán utilizados por la autoridad para generar actos de fiscalización hacia los contribuyentes señalados, que pueden ir desde una carta invitación hasta una auditoría.

Es relevante señalar que se establecen sanciones mayores para los contadores públicos que incumplan alguna norma, pudiendo llegar, inclusive, a penas corporales.

No solo para los contribuyentes cambió el entorno del dictamen fiscal, ya que cuando era obligatorio, no existían:

- Los CFDI 4.0.
- Los complementos de pago.
- La carta porte.
- Precios de transferencia con la amplitud con la que se tiene que describir en el dictamen.
- Poco se hablaba de que se tenía que demostrar la materialidad o razón de negocios.
- La tecnología que se tiene hoy en día para detectar posibles incumplimientos de obligaciones fiscales.

Además de otros aspectos como declaraciones precargadas con la información que tiene el SAT, conciliaciones del CFDI contra contabilidad o nóminas, deducciones vs. complementos de pago, fecha cierta, etcétera.

De acuerdo con lo anterior, se vuelve un reto para los contribuyentes proporcionar toda la información necesaria y conciliada para que los contadores públicos puedan verificar que los gobernados cumplieron con sus obligaciones fiscales.

Evidentemente, el contador público también debe cambiar su enfoque de revisión considerando toda la información fiscal que debe generar el contribuyente y que tiene que revisar para efectos de asegurarse que se haya cumplido con las obligaciones fiscales.

Otro cambio por considerar es que se reduce de julio al 15 de mayo, el plazo para la presentación del dictamen.

CONCLUSIÓN

Si la empresa está obligada a dictaminarse para efectos fiscales, debe asegurarse, a la brevedad, de que efectivamente se ha cumplido con todas las obligaciones correspondientes a efecto de evitar problemas al momento de la presentación del dictamen y prevenir sanciones o posibles actos de fiscalización por parte de la autoridad. •